

Radicado: D 2024070001047 Fecha: 29/02/2024

Tipo: DECRETO Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

**DECRETO No.** 

Por el cual se traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5, "Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado. (...)

El día martes 30 de enero del 2024 el rector ALFREDO MANUEL ESPAÑA CONTRERAS de la I.E.R. MARCO A ROJO del municipio de Valdivia, envió correo electrónico en el cual manifiesta que: "solicito y se analicé la posibilidad de trasladar la plaza de Tecnología e Informática, de la Sede Emilio Vasco, para la Sede Las Palomas, teniendo en cuenta que la matrícula en la sede Las Palomas tuvo un aumento significativo en el año 2024 y según la matrícula SIMAT necesitamos un docente nuevo".

Es importante mencionar el fallo de tutela proferido por el juzgado segundo de pequeñas causas y competencia múltiple barrio Paris, Bello; de febrero ocho de dos mil veintidós; el cual falla en el artículo segundo, decretar la nulidad d de los decretos No. 2022070004202 del 1 de julio del año 2022 y del decreto 2022070005561 del 15 de septiembre del año 2022 ambos expedidos por la Dirección de Talento Humano de la Gobernación de Antioquia por medio de los cuales fue trasladado.

El día martes 30 de enero del 2024 el docente LUIS CARLOS BONILLA RAMIREZ envió correo electrónico renunciando al fallo de tutela, el cual en el artículo tercero se ordena que se retorne a su sede inicial con anterioridad a la expedición de los actos administrativos declarados nulos y aceptando el traslado al C.E.R. LAS PALOMAS de la I.E.R. MARCO A ROJO del municipio de Valdivia.

Por tal motivo las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio al señor BONILLA RAMIREZ LUIS CARLOS, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.321.261, Ingeniero de Sistemas, Vinculado en Periodo de Prueba como PDET, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria y Media, en el área de Tecnología de Informática, Población Mayoritaria, para la I.E.R. MARCO A ROJO sede C.E.R. LAS PALOMAS del municipio de VALDIVIA, cargo N° 7091 el señor Bonilla Ramirez viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria y Media, en el área de Tecnología de Informática, Población Mayoritaria, en la I.E.R. MARCO A ROJO sede C.E.R. EMILIO VASCO, del municipio de VALDIVIA, cargo N° 7091.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

#### **DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO: Reubicar el cargo Docente Oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
			MAYORITARIA
			Secundaria y Media
VALDIVIA	I.E.R. MARCO A ROJO	C.E.R. EMILIO VASCO	Tecnología de Informática
			Cargo N° 7091

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El cargo reubicado en el artículo anterior quedará asignado al Municipio de Valdivia:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
VALDIVIA	I.E.R. MARCO A ROJO	C.E.R. LAS PALOMAS	Secundaria y Media Tecnología de Informática Cargo N° 7091



# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor BONILLA RAMIREZ LUIS CARLOS, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.321.261, Ingeniero de Sistemas, Vinculado en Periodo de Prueba como PDET, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria y Media, en el área de Tecnología de Informática, Población Mayoritaria, para la I.E.R. MARCO A ROJO sede C.E.R. LAS PALOMAS del municipio de VALDIVIA, cargo N° 7091, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor BONILLA RAMIREZ LUIS CARLOS el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Secretario de Educación

Revisó:	NOMBRE	FIRMA	FECHA	
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo	2 X	28/02/24	
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano	Buthers	27-2-24	
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director asuntos legales		27-2-24	
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitario	Doqueline S.	23/02/2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. Lee				

280024